

ORDENANZA Nro. 1876

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modifícase el texto del punto 6.2 Capítulo III de la Ordenanza Nro. 1784/89, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Capítulo III Punto 6.2:"No se permitirá la ejecución de Escalones Laterales y/o transversales, salientes sobre la vereda. En los accesos vehiculares, se permitirá un rebaje del cordón formando una rampa, para llegar al nivel de la vereda. Esta rampa no podrá en casos normales introducirse dentro de la superficie del solado, más de 0,15 m. En los casos de cordones de doble altura esta longitud podrá extenderse hasta 0,45 m.

A los fines de la renovación de veredas, a considerarse que una vereda esta fuera de uso cuando:

- a) Cuando por el uso han perdido sus características antideslizables.
- b) Cuando no hay uniformidad de colores por haber sido cambiadas parcialmente los mosaicos.
- c) Cuando presente salientes o escalones transversales o longitudinales que no mantengan la uniformidad de la pendiente; como así también los mosaicos y contra pisos que sean levantados por raíces y otras causas accidentales ocasionadas por el uso.

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.